



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N°. 003415 -2024-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

09 JUL. 2024

San Ignacio;

VISTO; El expediente N° 06256 de fecha 08 de mayo del 2024, en 02 folios útiles y;

CONSIDERANDO;

Que, con documento de la referencia, el docente JEREMIAS UNKUCH JEMPEKIT especialista en educación encargado en la UGEL San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, solicita permiso con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo enfermedad común, a partir del 23/03/2024 al 29/03/2024 (07) días, si bien es cierto solicita permiso, pero por haber adjuntado CITT, cumpliría el presupuesto para evaluarlo como trámite de licencia, y;

Que, con RVM N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". En su numeral 5. De las Licencias, que es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE) formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; en tanto que en el punto 5.2 Licencia por incapacidad temporal, numeral 5.2.1- Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2. a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en II.EE. ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles, en el punto 5.1.1. El procedimiento de las licencias con goce y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el (a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo, de licencia solicitada, 5.1.10. En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.

Que, en ese sentido, si verificamos el día que se le concedió descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo contenido en el certificado CITT N° A-256-00010142-24, al docente JEREMIAS UNKUCH JEMPEKIT, se puede advertir que son a partir del día 23/03/2024 al 29/03/2024 (07) días, esto es, un total de siete (07) días, por lo tanto, el plazo máximo para presentar su justificación fue hasta el día 26 de marzo del 2024; sin embargo, recién lo ha presentado el día 08 de mayo del 2024, después de haber vencido el plazo para realizarlo y en tal sentido, corresponde proceder conforme a lo establecido en el punto 5.1.10. de la referida Resolución Vice Ministerial N° 081-2023-MINEDU, el cual expresamente señala: "En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma ; De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;



003415

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de regularización de licencia petitionado por el docente **JEREMIAS UNKUCH JEMPEKIT**, mediante expediente ingresado en Mesa de Partes de la UGEL San Ignacio, con fecha 08/05/2024, (Expediente N° 06256) a partir del 23/03/2024 al 29/03/2024, (07) días, por haberlo presentado en forma extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO°.- DENEGAR, la solicitud de licencia con goce de haber al docente **JEREMIAS UNKUCH JEMPEKIT** especialista en educación de la UGEL San Ignacio, del distrito y provincia de San Ignacio, contenido en el certificado expedido por salud. (CITT N° A-256-00010142-24) expedido el 23/03/2024, con periodo de incapacidad a partir del 23/03/2024 a 29/03/2024), Siete (07) días, procediendo a los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada para los fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI
MSCN/DA
EEVB/AAJ.
NRGG/UPER
Mariú/Lyca

